

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 19 de diciembre de 1886.

NUMERO 147.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 19.—4ª Dom. de Adviento.—
San Nemesio y san Ciriaco, mrs.; santa
Fausta, madre de santa Anastasia y san
Timoteo, mr.
Lunes 20.—Santo Domingo de Silos, abad; san
Julio, mr.; san Filogonio, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Informe.

Cartera de Policía.

Informe.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Circular.

Administración Judicial

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 5.

BERNARDO SOTO,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

CONSIDERANDO:

1º—Que la Constitución atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de organizar el Ejército de la República para mantener en ella el orden y la tranquilidad, y paralogos demás objetos de esa institución:

2º—Que la estructura dada al mismo por la ley orgánica de 11 de mayo de 1871, si bien reconoce el batallón como unidad táctica, establece en él una composición que rechaza el fraccionamiento en cuerpos completos, lo cual no solo se opone á las máximas más fundamentales del arte de la guerra,

sino que redundará en perjuicio de la expedición con que las tropas deben obrar en cualesquiera circunstancias:

3º—Que para remediar el defecto dicho, es necesario dar al Ejército una organización dentro de la cual queden bien constituidas, y dispuestas á una conveniente y fácil división, todas las secciones que lo componen, tomando como base la Infantería que es su arma principal,

DECRETA:

Art. 1º—La Infantería se organizará en compañías, batallones, regimientos, brigadas y divisiones.

Art. 2º—El total de cada compañía constará de ciento veinticinco hombres.

Art. 3º—El batallón será la unidad táctica, y se compondrá de cuatro compañías.

Art. 4º—Dos batallones formarán un regimiento, dos regimientos una brigada, y dos brigadas una división.

Art. 5º—Queda así modificada la citada ley orgánica de 11 de mayo de 1871.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina,
A. de JESÚS SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 242.

Palacio Nacional.

San José, 17 de diciembre de 1886.

Considerando las razones expuestas por el señor Gobernador del Limón, en su oficio nº 91 de fecha 12 del mes en curso, el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder permiso á dicho empleado para separarse de su destino por el término de quince días, y encargar el despacho de la oficina de aquella Gobernación, durante el tiempo de la licencia, y en calidad de recargo, al señor don José Fernández Rodríguez, Agente Principal de Policía de la

misma jurisdicción.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito
General Presidente.
SOTO.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

Gobernación de la provincia de Cartago.—

Diciembre 17 de 1886.

El Jefe Político del Paraíso ha pasado informe de los trabajos que se han practicado en los caminos vecinales de su cantón, que literalmente dice así:

“En cumplimiento de lo ordenado por esa Gobernación en nota fecha de ayer, paso á informar á Ud. acerca de los trabajos que se han practicado en esta jurisdicción hasta hoy.

En la carretera que conduce á esa ciudad, se ha construido un puente, con veintidós jornales, y refaccionado algunos malos pasos.

Se trabaja actualmente.

Se ha compuesto la cuesta denominada “El Chapín” en una longitud de cien metros, con treinta trabajadores. En el camino que conduce á Tucurrique se ha puesto un puente provisional sobre el río “Fajardo”, con treinta jornales, y compuesto malos trechos de este camino. Una junta de interesados hizo que se pusiera un camastro sobre el río “Agua caliente”, y se construye actualmente por los interesados un puente colgante sobre el río “Reventazón”, camino para Cachí.

Esta Jefatura ha impartido las órdenes correspondientes para hacer que todos los dueños de sementeras compongan sus pertenencias y limpien los desagües, para dar libre curso á las aguas, impidiendo así que éstas se represen, y en consecuencia, evitando malos pasos.

No omito manifestar á Ud. que las lluvias en este cantón no han cesado aún; y esto ha impedido hacer todo lo que desea esta Jefatura, con respecto á mejoras en las vías de comunicación.”

Al transcribir á Ud. el anterior informe para conocimiento de la Secretaría, me permito suplicar se sirva ordenar la publicación en el periódico oficial.

Soy de Ud. muy atento
servidor.

F. AGUILAR B.

Cartera de Policía.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la provincia de San José.

Diciembre 18 de 1886.

El Agente de Policía de San Juan, en nota fecha de hoy, me dice lo que sigue:

“Cumpliendo con lo prevenido por esa autoridad en su circular número 762 de 20 de noviembre próximo pasado, tengo el gusto de dar cuenta de los trabajos practicados en este distrito hasta esta fecha, del modo que sigue:

En la calle de los “Rodríguez” que conduce á San Vicente se han hecho 1,000 metros de camino lomo de burro, y 800 metros refeccionados; todo con 126 jornales, 18 yuntas de bueyes y diez pesos en dinero (sueldo del comisionado).

En la calle real que conduce á San José, 900 metros lomo de burro con 120 jornales, 17 yuntas de bueyes y diez pesos en dinero.

En la calle que conduce á Santo Domingo, 700 metros lomo de burro, con 68 jornales, 10 yuntas de bueyes y cinco pesos en dinero.

Oportunamente daré cuenta con la terminación de los trabajos.”

Lo que me hago lo honra de transcribir á U., suscribiéndome su atento servidor.

C. MORA A.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 177.

Palacio Nacional.

San José, 18 diciembre de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA.

Admitir á don Manuel González O. la renuncia que ha presentado del destino de escribiente de la Secretaría de Instrucción pública y suprimir dicha plaza.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el General
Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

CIRCULAR Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 18 de diciembre de 1886.

Señor Gobernador...

Sírvase dar orden á las Juntas de

Educación de esa provincia y á los demás funcionarios encargados del manejo de fondos de enseñanza, para que corten sus cuentas el día 31 del corriente, y pasen á esta Secretaría en la primera quincena del mes de enero próximo, un estado detallado de los ingresos y egresos habidos durante los nueve primeros meses del año económico en curso. Preciso es que este cuadro manifieste con toda exactitud y claridad la procedencia é inversión de las sumas que hubieren ingresado en los fondos escolares.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

ADMÓN. JUDICIAL.

Sala segunda.

Miércoles 15.

1.—En el juicio de desahucio establecido por el señor José Blanco, contra don Ricardo Borbón, se confirmó el auto de 1ª instancia, en que se declara el Juez incompetente para conocer en el asunto, por ser éste de menor cuantía.

2.—Se señaló las doce del día veintidós del mes en curso, para la vista de las diligencias sobre denuncia de un baldío hecho por la señora Mercedes Calvo de Conejo.

Jueves 16.

1.—Se señaló las doce del día veintitrés del mes en curso, para la vista del juicio establecido por el señor Julián Torres, contra don Manuel Antonio Gallegos y José Montoya, sobre nulidad de una venta.

2.—Se señaló las doce del día veinticuatro del corriente mes, para la vista del juicio ejecutivo establecido por don Ramón Acuña y Presbítero don Domingo García, contra el Municipio de Cartago, por pesos.

3.—En ejecución establecida por don Santiago Güell contra el señor Antonio Jiménez, por pesos, se aprobó la sentencia de 2ª instancia, que confirma la de primera que declara sin lugar la excepción opuesta por el ejecutado y manda llevar adelante la ejecución, y que del valor de los bienes embargados se haga pago al acreedor señor Güell.

San José, diciembre 16 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hacesaber á la señora doña Carlota Twight: que el señor Fiscal de Hacienda Nacional ha presentado ante este Juzgado dos pedimentos, que con los decretos que á ellos han recaído, dicen así:—“Señor Juez de Hacienda Nacional.—Rafael Chacón, Fiscal de la misma, ante U. digo:—El día 20 de setiembre de 1865, á virtud de denuncia, se remataron en favor de los señores don Manuel Vedoya, don Santos Dengo, don Enrique Twight y don Federico Maison, mayores de edad, casados, agricultores, los dos primeros vecinos de Cartago y los otros de esta capital, cuarenta caballerías, tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, igual á mil ochocientos doce hectáreas, cuarenta y una áreas, veinte centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, de terreno baldío, situado en Turrialba; con expresión de que diez caballerías, igual á cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y una cen-

tiáreas, sesenta decímetros cuadrados, y al Nordeste del terreno, serían las correspondientes al señor Maison, y el resto á los demás rematarios en común; cuyo terreno tomaron á censo, y linda: al Norte, el río Reventazón; al Sur y al Este, tierras baldías; y al Oeste, terrenos medidos á don Francisco Oreamuno.—Los señores Vedoya, Dengo y Twight constituyeron hipoteca en seguridad del capital de tres mil cinco pesos que quedaron á deber y del censo correspondiente, por escritura de las once del día 16 de octubre de 1865, inscrita en misma fecha, en el Registro antiguo, al folio 106 y vuelto del Libro 2º.—Expidióseles el título de propiedad en 11 de mayo de 1868 y fué inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 8º, folio 39, finca número 1030 “Oriental,” asiento número 10.—Con motivo de que el trazo del camino al Atlántico, que entonces se proyectaba, pasó por los terrenos descritos, los señores Vedoya, Dengo y Twight solicitaron del Supremo Gobierno en 18 de enero de 1869, que se les devolviesen los intereses pagados sobre el valor de unas porciones de terreno inútiles y de las dos zonas reservadas á uno y otro lado del camino, por la Resolución Suprema nº 86 de 26 de noviembre de 1863, así como también el capital valor de los mismos terrenos. El Supremo Gobierno accedió á su solicitud; se hicieron los cálculos correspondientes y de ellos resulta que de las treinta caballerías, tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, igual á mil trescientas cincuenta y siete hectáreas, sesenta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, ochenta decímetros cuadrados, á que los postulantes tenían derecho en el terreno deslindado, correspondían al Gobierno veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientas varas cuadradas, igual á novecientas veintidós hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez y siete centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados, quedándoles nueve caballerías, cuarenta y tres manzanas y trescientas varas cuadradas, igual á cuatrocientas treinta y siete hectáreas, treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados.—En consecuencia, y por resolución gubernativa de 17 de diciembre de 1870, se recibieron de los señores Vedoya y compañeros, por vía de devolución, las veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientas varas cuadradas (equivalencia dicha), se dispuso devolverles los intereses pagados sobre su valor; se mandó reducir las deudas de los mismos al valor é intereses de las nueve caballerías, cuarenta y tres manzanas, y trescientas varas cuadradas (equivalencia citada) restantes, y se les ordenó que otorgasen nueva escritura hipotecaria por lo que quedaban á deber, esto es, por novecientos sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos é intereses correspondientes, conforme al inciso 3º, artículo 2º de la ley número 13 de 24 de julio de 1860, por el valor de la porción del terreno que quedó en favor de ellos.—Don Enrique Twight y su esposa doña Manuela Dengo y Salazar, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, murieron dejando por únicos sucesores á don Roberto y doña Carlota Twight y Dengo, hoy mayores de edad, agrimensor el primero, de oficios domésticos la segunda, solteros y de este vecindario, como se ve de la certificación que presento. Ultimamente falleció don Roberto, y de la certificación que también adjunto consta, que la única heredera es su abuela materna, señora doña Luz Salazar y Nuñez, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio el gobierno de su casa y vecina de la ciudad de Cartago. Fundado en las disposiciones citadas y en los artículos 728, 729, 1002 y 1003 del Código Civil, demandando en vía ordinaria á los señores Vedoya y Dengo, á doña Carlota Twight y á la sucesión de don Roberto del mismo apellido, representada por la señora Salazar, las dos últimas como únicas sucesoras de don Enrique Twight, para que en definitiva se declare que están en la obligación de otorgar las indicadas escrituras. El señor Dengo reside actualmente en Puntarenas y debe citársele por medio del Juez de la instancia de aquella comarca. Por tanto, á U., señor Juez, pido se sirva tener establecida esta demanda, darle el curso de ley y en definitiva fallar de conformidad con ella.—San José, noviembre 10 de 1886.—Rafael Chacón.—Al margen dice:—“Demanda en vía ordinaria.”—Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las diez de la mañana del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. Traslado en vía or-

dinaria, por tres días y por su orden, á cada uno de los señores don Manuel Vedoya, don Santos Dengo, doña Carlota Twight y doña Luz Salazar. Comisionase al señor Juez de la instancia de Cartago, para que notifique este auto á los señores Vedoya y Salazar; y al Juez de 1ª instancia de Puntarenas, para que haga semejante notificación al señor Dengo, haciendo á todos la prevención de que deben señalar casa en esta ciudad donde se les hagan las notificaciones sucesivas. Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Secretario.” Señor Juez de Hacienda Nacional. De la última diligencia practicada en este juicio, consta que doña Carlota Twight no tiene casa en esta ciudad, ni puede ser habida; por consiguiente, se encuentra en el caso de citarla por edictos, conforme al artículo 145, Código de Procedimientos. Sirvase, señor Juez, ordenar se le haga la citación en esta forma.—San José, diciembre 9 de 1886. Rafael Chacón. “Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las ocho y tres cuartos de la mañana del diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Como lo pide y hágase con los insertos necesarios. Ezequiel Herrera.—Alfonso Jiménez, Secretario.”

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día trece de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del jueves trece del entrante mes de enero, se rematará en el mejor postor en la puerta exterior de este despacho, un potrero situado en el punto llamado “La Barranca”, barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, habiendo una parte como de tres manzanas dedicado á la agricultura, una sembrada de caña de azúcar y el resto de potrero, comprendiendo todo treinta y nueve manzanas, equivalentes á 27 hectáreas, 25 áreas, 69 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Además hay una casa pared de adobe, madera redonda, que mide diez varas de largo y seis y media de ancho, equivalentes á 8 metros, 36 centímetros largo, por 8 metros 778 milímetros de fondo. Hay también una galera de horcones con un tren de tejar, y el fundo linda: Norte, calle en medio, potrero de Ceferino Piedra; Sur y Este, terrenos de los vecinos de los barrios de Concepción y Guadalupe. Está inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad, tomo 99, folio 241, finca número 5467 Oriental, inscripción número uno. Pertenece en acciones y en común á los señores don Francisco y don Nicolás Jiménez Oreamuno, Juana y Francisco Ortega, Julián Campos Delgado, Sebastián, Josefa y Paula Campos Hernández, Manuel y José Miguel Ortega Barahona, vale setecientos pesos, y se vende por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga.

Juzgado Civil y de Comercio. Cartago, 16 de diciembre de 1886.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

M. Ramírez,
Srio.

3 v.—2

A las doce del día lunes veintisiete del corriente mes, se han de rematar en la puerta de esta Alcaldía, en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno cultivado de caña de azúcar, situado en esta aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, constante como de cuarenta y seis varas de frente, por treinta y cuatro de fondo, equivalente á diez áreas, noventa y tres centiáreas, y seis centímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de la señora Micaela Sibaja; al Sur, propiedad de Antonio Guillén; Este y Oeste, con propiedad del señor Jesús Rivera Obando; no está inscrito en el Registro de la Propiedad, y está valorado en veinte pesos.—Una vaca olera, cachos al tiro, con una cría al pie, valorada en treinta pesos.—Estos bienes pertenecen al señor Ildefonso Marín Quesada, y se venden de orden de esta autoridad para pagar á su acreedor Vicente Montero Vargas, cantidad de pesos que le adeuda.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional de la aldea de Santa Ana.—Diciembre 10 de 1886.

L. MUÑOZ R.

Francisco Rivera. Torcuato Porras.

3 v. 3.

A las doce del día veinticuatro del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina los bienes siguientes. Una yunta de bueyes sardos valorada en sesenta pesos \$ 60. Una carreta armada, valorada en veinte pesos \$ 20. Idem una casa de habitación de ocho varas de largo, equivalente á 6 metros 688 milímetros por cuatro y media varas de ancho, equivalentes á 3 metros, 752 milímetros con un cuarto caedizo y corredor al frente del mismo largo de la casa, montado en pared de adobes y cubierta de teja y madera labrada, con sus respectivas puertas y ventanas, y el solar en que está ubicada constante como de mil doscientas varas cuadradas, equivalentes á ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, de superficie plana, figura cuadrangular, cubierto de café frutal, situado en el punto llamado *Rincón del Virilla* en esta misma villa de Santo Domingo, nuevo cantón de la provincia de Heredia antes, hoy según la última división territorial, está comprendida en el barrio de Santo Tomás, distrito 2º del cantón 3º de la citada provincia. Lindante: Norte, casa y solar de Blas Zamora; Sur, con ídem de Victoriano Brenes; Este, con terreno del señor Fermín Chacón; y al Oeste, calle pública en medio, con casas y solares de Jesús Villalobos y José Campos; no tiene gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, valorada en \$ 300. Idem un terreno sito en el mismo punto, barrio, distrito y cantón citados. Lindante al Norte, casa y solar de Ramón Azofofeifa; Sur, con ídem de José Brenes; Este, cafetal de Fermín Chacón; y Oeste, casa y solar de María de los Angeles Chacón. Consta como de doscientas varas cuadradas, equivalentes á una área 39 centiáreas y setenta y siete decímetros cuadrados; es de superficie plana, figura cuadrada y sembrado de café frutal, no tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, y valorado en \$ 70.

Estos bienes pertenecen á la mortuoria del señor José Brenes Villalobos y se venden á pedimento de las partes, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado único constitucional.—Santo Domingo, diciembre 14 de 1886.

ANSELMO ZAMORA.

Juan C. Bolaños. José Fco. Villalobos.
2 v. 2.

A las doce del día veintisiete de este mes, se rematará en quien dé más, en la puerta de esta Alcaldía, la finca que se describe: solar situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Reyes Mata; Sur, ídem de Martín Piedra; Este, ídem de María Jiménez; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Brenes; mide cuarenta y siete áreas, doce centiáreas, y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Vale trescientos veinticinco pesos. Pertenece á la mortuoria de Francisco Fuentes y Manuela Solano; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de costas de dicha mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Diciembre 16 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Lisimaco Camaño.—Alejo Guzmán.
3. v. 2.

Aviso Judicial.

Se ha señalado nuevamente las doce del día veintiocho del presente mes, para la venta de los bienes mortuorios de la

señora Rudecinda Vargas y Otárola, nominados y descritos en el cartel que se registra en el Diario Oficial del jueves once de noviembre último; habiendo convenido las partes en que se remate al mejor postor, sirviendo de base el valor de quinientos pesos, por los inmuebles y muebles, que ha ofrecido don Antonio Vargas y Valverde; exceptuando la lora, el espejo, el reloj, los aretes de oro piedras negras, las piedras de moler y los trastos de cocina. Se publica esta propuesta, por si hay quien la mejore, que se presente el día y hora señalados para el remate.

Alcaldía única constitucional.—Puntarenas, diciembre 13 de 1886.

RAMÓN MELÉNDEZ.

Luis Espinosa.—Felipe Rodríguez Ansaldo. 2. v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

17 de diciembre de 1886.

De mejor acuerdo se ha dispuesto que las fiestas cívicas de esta capital se verifiquen en los días 1º, 2 y 3 de enero próximo entrante.

C. MORA A.

3 v.—2.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

3 de diciembre de 1886.

Las personas que deseen tomar puestos de venta en la plaza de la Estación, durante las próximas fiestas cívicas de esta capital, se entenderán con don Manuel Hernández Quirós, comisionado al efecto.

C. MORA A.

3—3

La Asamblea Electoral del cantón Central de la provincia del Guanacaste eligió para Regidores y Alcaldes para el año de 1887, á los siguientes:

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Lic. don Anibal Santos Aguirre.
- 2º " Zacarías Chavarria Salazar.
- 3º " José Anastasio Villar Córdoba.

SUPLENTES.

- 1º Don Abraham Guillén Baldioseda.
- 2º .. Esteban Garnier Matérón; y
- 3º " Guadalupe Bolandí Trigueros.

ALCALDE ÚNICO PROPIETARIO.

Don Manuel Vega Leal.

SUPLENTES.

- 1º Don Ramón S. Flórez Noguera.
- 2º " José Cañas Rojas.

Gobernación de la provincia del Guanacaste.—Liberia, diciembre 10 de 1886.

S. URBINA

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

AVISO.

Se convocan licitadores para los remates de los impuestos municipales de gallera, introducción de sal, carne salada y destace de cerdos durante el año próximo.—El día 22 del presente mes, en el local de esta Gobernación, se verificará el remate.

Las bases son las siguientes:

Gallera, todo el año... S 10-00
Destace de cerdos, introducción de sal y carne salada, todo el año... .., 1,600-00 pagaderos por cuartas partes, con garantía.

7 de diciembre de 1886.

DARÍO ZÚÑIGA.

10 v—4

ANUNCIOS.

AVISO

Con esta fecha se ha rezagado en la oficina de Heredia, un telegrama procedente de Cartago dirigido á Manuel Carmona.

San José, 18 de diciembre de 1886.

FAUST. SOLERA.

Srio.

La Escuela de Niñas de 3º y 4º grados rendirá sus exámenes de fin de año en los días 21, 22 y 23 del corriente. La asistencia de los padres de familia y demás personas que se interesan por la educación, será muy grata á la

Directora,

MARIANA GAGINL.

Alajuela, diciembre 18 de 1886.

ALMANAQUE

1887.

ARREGLADO AL MERIDIANO

DE

SAN JOSÉ DE COSTA RICA

Dos grandes pliegos

Papel apergaminado

DOS COLORES

TODOS LOS DATOS VERDADEROS

JUICIO DEL AÑO

EDICION DE GRAN

LUJO

DE VENTA

LIBRERIA ESPAÑOLA.

LEONIDAS CARRANZA

Avisa á sus clientes que se ha trasladado á la calle de la Uruca, 150 metros al norte del mercado.

Diciembre 14 de 1886.

3 v. 3

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sortec para el día 1º de Enero de 1887.

\$ 6,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

2	premios de \$ 1,000-00 cada uno...	\$ 2,000-00
2	id. de ,, 500-00 id. id. ,,	1,000-00
4	id. de ,, 200-00 id. id. ,,	800-00
5	id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
10	id. de ,, 50-00 id. id. ,,	500-00
60	id. de ,, 20-00 id. id. ,,	1,200-00

Seis mil pesos... \$ 6,000-00

La emisión consta de 8,568 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, 21 de noviembre de 1886.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE

PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21

Y

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas **Mariposa** y **Barba-Azul** de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Tamaño común cigarrillo legitimo	pectoral	á Ptas.	11	de 3-3 kilos.
1.	maíz	11	.. 3 ..
2.	berros	10	.. 3-20 ..
3.	ore-zús	10	.. 3 ..
4.	tabaco	9	.. 3 ..
5.	entre fino hilo	7-75	.. 2-50 ..
6.	medio hilo	7-50	.. 3 ..
7.	prolongado blanco	7-50	.. 3-20 ..
8.	común	7-25	.. 3 ..
9.	paja entre-fino	9	.. 2-50 ..
10.	extra superior	7-50	.. 3-30 ..
11.	corriente	7	.. 3-30 ..
12.	pasta de 3a	4	.. 3-30 ..
13.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno	15	.. 8 ..
14.	" 2ª	13	.. 7-20 ..
15.	" 3ª	11	.. 6 ..
16.	" 4ª	8	.. 5-50 ..
17.	Cigarrillo marca especial	8	.. 3 ..

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

Fiestas de Heredia.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.
DIVISION CENTRAL.

Durante los días de dichas fiestas, el 17, 18 y 19 del corriente, además de los trenes ordinarios, habrá los siguientes extraordinarios para pasajeros de primera clase:

San José á Heredia.....	11	a. m.
Id. Id.	4	p. m.
Heredia á San José.....	11.45	a. m.
Id. Id.	6	p. m.

NOTA.—El tren del domingo 19 saldrá de Heredia para San José á las 8 p. m.

En estos trenes no se admitirán tickets de millas.

San José, 15 de diciembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

3 v.—3.

Ferrocarril de Costa Rica.

DIVISION CENTRAL.

Habiendo el señor don Manuel V. Dengo renunciado la Superintendencia de esta división, pongo en conocimiento del público que desde el 16 del corriente mes don Roberto A. Nanne tomará posesión de dicho destino, con quien el público debe entenderse en todo lo relativo al servicio del ferrocarril.

San José, 14 de diciembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

3—3

AVISO.

Nuestros negocios de comercio, establecidos hasta ahora en la esquina S. O. del Parque, han sido trasladados á la casa n.º 1. de la calle del Comercio, en donde unidas nuestras mercaderías con las existencias del almacén de don G. André, que hemos comprado, forman un considerable surtido de artículos de todo género en general, que ofrecemos á nuestros clientes.

San José, diciembre 15 de 1886.

J. R. R. Troyo. y C^{ía}

3. v. 2.

Instituto "Barroeta"

La Junta Directiva del Instituto dispuso, en sesión del seis del corriente mes, abrir un registro de los jóvenes varones parientes del señor don Rafael Barroeta y de sus esposas doña Rosario Guardia y doña Trinidad Gutiérrez, á efecto de proceder á colocarlos como alumnos internos en los establecimientos de enseñanza del país.

En consecuencia, excito á todas las personas á quienes aproveche la disposición testamentaria del señor Barroeta, para que en el término de sesenta días se presenten ante esta Secretaría á legalizar el parentesco.

San José, 9 de diciembre de 1886.

GERARDO CASTRO.
Secretario.

10 v. 4.

BECERROS

acaban de llegar á la casa de

W. STEINWORTH & C^{ía}

3.—2.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Abogado.

Ofrece al público sus servicios profesionales. Por ahora despacha en la oficina de Echeverría & Castro.

10 v.—7.

AVISO.

Fonda y Pastelería de José Allaó, situada al Sur de la calle "Catedral" junto á la pulpería "La Amistad," casa número 36; ofrezco al público mis servicios de comida por semana ó por mes: precio por semana 1^a clase á razón de \$ 4-50. cts. 2^a clase \$ 3-50. cts. y 3^a clase \$ 2-50 cts. pago adelantado. También remitiré á domicilio almuerzo, comida y cenas, lo mismo que encargos de pastelería, según se me pidan; arreglo aves y potajes, ya sea en horno ó del modo que se me encargue. En la misma fonda expendo carne y manteca de cerdo fresco y bien aseado; y los sábados y domingos tengo listo lechón en crudo y asado, lo mismo que posol compuesto, precio bajo. Mis favorecedores quedarán bien satisfechos de mis servicios.

San José, diciembre 2 de 1886.

JOSÉ ALLAÓ.

4.—v. 3

ESCUELA NUEVA.

Calle de la Merced. n.º 14. Norte.

Los exámenes de fin de curso que debe rendir este Establecimiento en el presente año lectivo, se verificarán durante los días 14 á 25 de los corrientes, de 7 á 10 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde.

El personal docente de la Escuela ruega á todas las personas interesadas en la educación de la juventud, y particularmente á los padres y encargados de los alumnos, que se dignen honrar esos actos con su presencia, por lo cual les quedará muy agradecido.

San José, 10 de diciembre de 1886.

10 v. 5.

Se alquila.

Toda la casa número 9, calle del Teatro al Norte, cómoda para una familia numerosa; contiene dos apartamentos. Para precio y condiciones, entenderse con la propietaria en la misma.

MARÍA CONEJO DE CONEJO.

San José, noviembre 19 de 1886.

3. v. 2.

FABRICA DE CANDELAS.

En la casa número 57 calle de Cuesta de Moras, se compran cajas vacías de velas inglesas de tamaños para 8 y 16 en libra, al precio de 20 centavos cada una con su correspondiente tapa.

San José, noviembre 12 de 1886.

FRANCISCO P. FÁBREGA.

20 v. 18

Buen negocio.

Al contado ó á plazos, y con la base de *setenta y cinco centavos la vara cuadrada*, venderemos al mejor postor el viernes 24 del corriente á las 12 del día, en nuestra oficina, un hermoso sitio constante de 4.620 varas cuadradas, situado en la calle del Rastro á doscientas cincuenta varas al Sur del Teatro.

Este sitio es aparente para edificar casas, por ser céntrico, tener buena vecindad y estar rodeado por tres buenas calles macadamizadas. Se vende el todo ó por mitades

LUJÁN & MATA,

Corredores jurados.

6 v. 3

AVISO.

Se alquila la casa número 52, situada en la calle principal de esta ciudad, frente á la de don Fernando García, piso de madera, con estantes, propia para un establecimiento de comercio.

Para precio y condiciones entenderse con

JOSÉ M^º ALFARO.

Cartago, 13 de diciembre de 1886.

3 v. 3.

AVISO.

Habiendo renunciado los destinos de Superintendente y Maestro Mecánico de la División central del Ferrocarril de Costa Rica, los cuales he desempeñado durante 8 años, ofrezco al público los servicios de mi profesión.

San José, 16 de diciembre de 1886.

MANUEL V. DENGO,

Ingeniero Mecánico.

4 v.—3.

INVITACION.

Suplico á los padres de familia y amantes de la instrucción, se dignen honrar con su asistencia el examen del Liceo superior que es á mi cargo, cuyo acto tendrá lugar á las 10 a. m. del domingo próximo 19 del corriente, en el edificio de enseñanza de esta villa.

Santo Domingo, diciembre 18 de 1886.

La Directora.

EDUVIGIS RODRÍGUEZ.

2 v 2

Agencia de las "Novedades" de Nueva York

Y DE LA

ESTRELLA DE PANAMA.

Precios de suscripción.

A las "Novedades" un año.	\$ 8-00	oro americano.
„ la { "Star & Herald" „	„ 7-00	fuertes.
„ „ { "Estrella de Panamá" „	„ 5-00	id.
„ „ ambas publicaciones	„ 10-00	id.

Suplico encarecidamente á los señores suscritores que no quieran continuar recibiendo el año 1887, se sirvan darme aviso antes del día veinte del corriente mes.

Las personas que deseen suscribirse á estas publicaciones, pueden dirigirse en Puntarenas á don J. R. Mora, y en ésta á

FRANCO. ARRILLAGA.

Agente.

San José, 11 de diciembre de 1886.

CAFÉ

de la cosecha pasada vende por mayor y al menudeo

B. Calsamiglia.

20 v.—14

AVISO.

Alquilo la casa número 10 calle del Comercio, antes de don Pedro Manau.

G. ANDRÉ.

10 v.—3.

Librería Española.

Se reparte gratis un nuevo Suplemento al Catálogo de esta Librería.

Se manda por correo á quien lo solicite.

Se remite cualquier obra por correo, siempre que se mande el importe adelantado.

Gran colección de obras de todas clases.

Gran surtido de libros para premios.

VICENTE LINES.

FERROCARRIL

- de -

COSTA RICA.

División del Pacífico.

AVISO.

A los señores pasajeros se hace presente, que siendo los trenes ordinarios especialmente para los fletes, la salida de Puntarenas será siempre de las tres p. m. en adelante, hasta que la carga esté despachada, avisando solamente quince minutos antes la salida del tren con tres silbidos de la locomotora. Se pondrán trenes especiales para pasajeros cuando el tráfico así lo exija.

Los domingos y días festivos sólo habrá tren cuando sea pedido particularmente. El valor de un tren especial, según tarifa, es de veinte pesos durante las horas de día, y cuarenta pesos si es de noche. Un tren especial comprende sólo un carro de pasajeros.—La carga y demás carros que soliciten, serán pagados según tarifa.

Superintendencia del Ferrocarril del Pacífico.

El Superintendente,
ING. LUIS MATAMOROS.

5 v. 3.

La Estrella del Norte.

De hoy en adelante abre las puertas de su hotel y restaurante, á sus amigos y favorecedores.

Cartago, diciembre 12 de 1886.

10—4.